

Cayhuayna, 28 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, con el Oficio N° 0244-2022-UNHEVAL-URH/J, del 12.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 000130-2022-UNHEVAL-UFPENSIONES, del 28.MAR.2022, del Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el que solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos del pensionista por sobrevivientes – orfandad **BRUNO EDWYN ORTEGA SANDOVAL**, del Decreto Ley N° 20530, en mérito a la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, con la finalidad de registro del AIRHSP de Pensiones; precisando lo siguiente:

I. Antecedentes

- Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 0874-2015-UNHEVAL-R**, de fecha 09 de junio del 2015, se resolvió, entre otros, lo siguiente:
 - 2° Declarar procedente el pago de pensión provisional de sobreviviente por orfandad, por el monto de S/. 842.62 (Ochocientos cuarenta y dos con 62/100 nuevos soles), equivalente al 90% de la pensión definitiva, a favor de cada uno de los menores **YESMI ARCELIA ORTEGA ROJAS**, **BRUNO EDWYN ORTEGA SANDOVAL** y **SEBASTIAN EDWYN ORTEGA SANDOVAL**, hijos del que en vida fue **EDWYN TOBIAS ORTEGA GALARZA**.
- Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 0000002919-2015-ONP/DPR.GD/DL 20530**, de fecha 22 de setiembre del 2015, se resolvió, entre otros, lo siguiente:
 - 1° Reconocer en vía de regularización el derecho a pensión de cesantía a **EDWYN TOBIAS ORTEGA GALARZA**, con el cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, acreditando un total de 30 años y 03 meses de servicios pensionables en el régimen del Decreto Ley N° 20530.
 - 4° Reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes – orfandad al menor de **BRUNO EDWYN ORTEGA SANDOVAL**, a partir del 13 de mayo de 2015 hasta el 15 de abril del 2017, día anterior en que cumplirá la mayoría de edad.
- Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 1559-2015-UNHEVAL-R**, de fecha 27 de octubre del 2015, se resolvió, entre otros, lo siguiente:
 - 3° Otorgar la pensión definitiva de sobrevivientes – orfandad a favor de **BRUNO EDWYN ORTEGA SANDOVAL**, a partir del 13 de mayo de 2015 hasta el 15 de abril del 2017, por el monto de S/. 936.25 (novecientos treinta y seis con 25/100 nuevos soles), que está afecto a los descuentos de Ley; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

II. Análisis

- Que, el Pensionista por Sobreviviente - orfandad viene percibiendo una remuneración por la suma de S/. 936.25 soles, por conceptos remunerativos actualizados según los Decretos Legislativos.
- Los incrementos remunerativos por año a los Pensionistas por Sobreviviente - orfandad se disponen al reajuste a la Pensión del Régimen del Decreto Ley N° 20530, donde autorizan transferencia de partidas:

CODIGO_PLAZA	000056
DNI	71943040
APATERNO	ORTEGA
AMATERNO	SANDOVAL
NOMBRE	BRUNO EDWYN
DES_SEXO	Masculino
FECHA_NACIMIENTO	16/04/1999
CONDICION	Carreras Especiales
GRUPO_OCUPACIONAL	Orfandad
CATEGORIA_REMUNERATIVA	Docentes Universitarios
CATEGORIA_Y/O_NIVEL_REMUNERATIVO	PPDE
MODALIDAD	
CARGO_FUNCIONAL	DOCENTE UNIVERSITARIO



Concepto	Monto
MOVIL.REF.	0.85
DU090-96	26.11
BONIF.FAMIL.	0.51
REUNIFICADA	8.20
DU105-01	8.50
LEY 28750 ART.7° homolog.doc	655.74
DU011-99	35.13
DU073-97	30.29
REMUNER. BASICO	0.01
REM.TRANS.P/HOMOLOG.	153.61
FONDO UNIV.	17.30
TOTAL	936.25
BONIF.ESCOLARIDAD	66.66
DS 304-2012-EF(Sta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	50.00
DS 304-2012-EF(Sta.DT) - Aguinaldo por Navidad	50.00

- Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022 en la **Centésima Vigésima**, dice: *Regularización de registro de los ingresos de los pensionistas en el AIRHSP de los numerales: ...4°Autorícese a toda las Entidades Administrativas del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, para que, en los casos de pensionistas que perciban pensiones con una antigüedad de tres (03) años y que no cuentan con resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por perdida o extravío, incluso en caso que no cuenta con respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente emitan resolución administrativa que declare la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y el detalle de los conceptos que lo conforman. 5°Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Administradora y el jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la misma entidad, la resolución emitida referida al punto 4 debe ser remitida a la DGGFRH, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para ser registrado en el AIRHSP. 6°La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.*

Que, en cumplimiento a la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico", numeral 13.5° incorporación o modificación de registro de pensionistas, numeral 13.5.1 Incorporación o modificación de registro de pensionistas titulares del Decreto Ley N° 20530, e incisos a), b), c), d), e) y f), se requiere la resolución de actualización de la pensión definitiva desagregado de los conceptos remunerativos.

III. Conclusiones y recomendaciones

- Por lo expuesto, solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la **pensión por sobreviviente actualizada** y/o conceptos remunerativos, en mérito a la **CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**, a favor de don **BRUNO EDWYN ORTEGA SANDOVAL**, Pensionista por sobreviviente – orfandad del **Decreto Ley N° 20530**, con **Código de Plaza AIRHSP 000056**, con los conceptos remunerativos que le corresponde;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0544-2022-UNHEVAL

-04-

- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILBERTO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv. AJ OCI
Transparencia
DIGA OPyP URH
UFPensiones
UFCont. UTesorería
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL